



**GOVERN DE LES ILLES BALEARS**

**Conselleria d'Hisenda i Pressuposts**

*ORIGINAL*

**INSTRUCCIÓN NÚM. 7/2002 CONJUNTA**  
**DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

---

**De:** Interventor General, Director General de Función Pública.

**Fecha:** 21 de febrero de 2002.

**A:** Secretarios Generales Técnicos, Jefes de UGE, Habilitados de personal, Jefes de servicio de la consejería de Interior.

---

**Asunto:** Subsanación de las incidencias de nómina.

---

El artículo 28.1 del Decreto 77/2001, de 1 de junio, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece los aspectos que la Intervención General deberá comprobar para fiscalizar de conformidad el pago de la nómina con el alcance fijado en este artículo, siempre y cuando la nómina se tramite antes del día 20 de cada mes, y las deficiencias que se puedan detectar se enmienden en el plazo de 48 horas. Entre otros, se establece que se comprobará que todos los conceptos de gasto incluidos en nómina se imputen a partidas presupuestarias existentes, y que haya crédito adecuado y suficiente.

Si no se dan estas condiciones, de acuerdo con el artículo 28.2 del Decreto 77/2001, la Intervención General sólo fiscalizará el pago de la nómina con el alcance siguiente:

1. Que la nómina ha sido aprobada por el órgano competente.
2. Que el documento contable que autoriza el pago de la nómina está firmado por el órgano competente y que su importe coincide con el importe aprobado de la nómina.

La tramitación y fiscalización de la nómina de acuerdo con el punto 2 del artículo 28 mencionado, plantea la necesidad de determinar el procedimiento que se ha de seguir cuando del proceso de enlace de la contabilidad con la nómina (en adelante ENCONO) resulten incidencias sobre partida inexistente, falta de crédito adecuado y suficiente o del documento contable correspondiente, o cualquier otra.

Visto lo que se ha indicado, se dicta la presente



## INSTRUCCIÓN

### 1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

El objeto es dar las instrucciones para subsanar las incidencias de nómina que se detecten mediante el proceso ENCONO, cuando la nómina se haya tramitado de acuerdo con el artículo 28.2 del Decreto 77/2001, de 1 de junio, y antes de formalizar el pago de la nómina en el presupuesto ordinario de la Comunidad Autónoma.

### 2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. Una vez tramitada y pagada la nómina de acuerdo con el artículo 28.2 del Decreto 77/2001, de 1 de junio, la Intervención Delegada de Personal lanzará el proceso ENCONO. De este proceso se obtendrá, entre otros, el listado de incidencias de nómina.
- 2.2. La Intervención Delegada de Personal tramitará a los habilitados de personal de las diferentes secciones presupuestarias el listado de las incidencias correspondientes a su sección presupuestaria, para que, en el plazo de 15 días desde su recepción, hagan una propuesta con las actuaciones a realizar para subsanar estas deficiencias. La Dirección General de Función Pública dará las autorizaciones necesarias en el sistema Meta4 para que los habilitados puedan obtener el detalle de las OP con incidencias.
- 2.3. Cuando para subsanar la incidencia sea necesario tramitar documentos contables, juntamente con la propuesta de las actuaciones a realizar, se acompañarán los correspondientes AD+ o AD/.
- 2.4. Cuando la incidencia pueda tener efectos en las nóminas de los meses siguientes, los habilitados de personal informarán también a los servicios responsables de la Dirección General de Función Pública para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para solucionar la incidencia de cara a las nóminas siguientes.
- 2.5. A la vez que se remite este listado a los habilitados de personal, y para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto de la fiscalización de nuevos expedientes, la Intervención Delegada de Personal procederá a contabilizar un AD+ por el importe correspondiente al total de las incidencias a subsanar en la partida presupuestaria que a tal efecto determine la Intervención. Para esto, se abrirá en cada sección presupuestaria una partida única en servicios generales para imputarle los AD+ indicados.
- 2.6. Si en el momento de contabilizar el AD+ a que hace referencia el punto 2.5, hubiera insuficiencia de crédito, y hubiera AD+ de nuevos expedientes pendientes de validar, se barraran los AD necesarios para tener crédito suficiente, y los nuevos expedientes se fiscalizaran de disconformidad, ya que en primer lugar se han de fiscalizar las obligaciones ya reconocidas.

Si no se pudiesen realizar las actuaciones anteriores, y por tanto la Consejería no tuviese crédito suficiente para subsanar las incidencias de nómina, la Consejería deberá tramitar la correspondiente modificación de crédito por el importe necesario para cubrir la insuficiencia de crédito. Hasta que no se haya aprobado la modificación de crédito, la Consejería no podrá tramitar nuevos expedientes. A tal efecto, la Intervención Delegada de Personal se dirigirá a los servicios de la Dirección General de Función Pública para que éstos se abstengan de tramitar



nuevos expedientes hasta que se les acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- 2.7. Finalizado el plazo de 15 días, si la Intervención Delegada de Personal ha recibido la propuesta de la sección presupuestaria correspondiente para subsanar las incidencias, procederá a llevar a cabo las actuaciones propuestas, y anulará el AD+ al cual se refiere el punto 2.5.

Si no se hubiera recibido propuesta de subsanación o esta sea incompleta, la Intervención Delegada de Personal contabilizará una OP, por el importe no subsanado, con cargo al AD+ tramitado anteriormente. Esta OP no será objeto de reaplicación posterior.

### 3. APLICACIÓ

Esta Instrucción se aplicará a partir del día 1 del mes siguiente de su publicación en el BOIB. También se aplicará a las incidencias no resueltas de los meses anteriores.

Esta Instrucción no será aplicable a las incidencias de la nómina del personal transferido mediante el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre.

Palma de Mallorca, a 21 de febrero de 2002.

EL INTERVENTOR GENERAL

Vicenç Lliguerre Gil

EL DIRECTOR GENERAL  
DE FUNCION PÚBLICA



Juanme Colom Adrover